CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 16 DE 2025
CMC-06-2025_3

Santa Marta, 9 de julio de 2025

Señor
DORIAN DE JESUS AGUIRRE RUEDA
Representante legal DA SOLUCIONES INTEGRALES SAS.
Calle 7 No. 4-59 Rodadero
Tel. 3008264786
Correo: dasolucionesintegralessas@gmail.com
Santa Marta, Magdalena.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA CMC-06 DE 2025_3

En atención al asunto de la referencia, relacionado con el proceso de mínima cuantía CMC- 06 DE 2025 publicado en el SECOP II, cuyo objeto consiste en *"Contratar el mantenimiento preventivo (incluye repuestos menores) y correctivo de los ascensores ubicados en el Palacio de Justicia de Ciénaga, Edificio donde funcionan los Juzgados de Infancia y Adolescentes, Edificio Benavides Macea, y el de discapacitados, los ascensores con puertas batientes ubicados en el Palacio de Justicia de Plato y Palacio de Justicia de El Banco – Magdalena. En total seis (6) ascensores que se encuentran instalados y en funcionamiento en el circuito judicial del Magdalena.",* se le informa que su oferta fue estudiada y por cumplir con el menor precio y los requisitos habilitantes es **ACEPTADA.**

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada, los estudios previos, el presente documento y el documento adicional al presente documento denominado cláusulas contractuales adicionales, constituyen el contrato. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del contrato:

CONTRATISTA	**DA SOLUCIONES INTEGRALES SAS** **NIT 900.637.767-1**
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador administrativo de la entidad, señor **JAIME RODRIGUEZ MURGAS** o quien haga sus veces, quien exigirá al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las especificaciones en él contenidas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, ($85.804.942)** incluido impuestos de Ley.
FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, de acuerdo a la entrega del servicio contratado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, formato de constancia de los elementos entregados, Cumplido del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera: Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.

	PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
APROPIACION PRESUPUESTAL	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2025 – presupuesto de Adquisición de Bienes y Servicios, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Área Financiera por las siguientes sumas y unidades ejecutoras: **No. CDP** | **Fecha de expedición** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a afectar** 15825 | 04/04/2025 | 08 | $102.084.333 | $85.804.942
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas que se deben cumplir y los elementos que deberá suministrar a la entidad el proponente seleccionado. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos menores a los siguientes ascensores de propiedad de la Rama Judicial: **CARACTERÍSTICAS DEL ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS CON PUERTA BATIENTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PLATO - MAGDALENA:** • Marca: MPL • Funcionamiento: Electromecánico • Capacidad: 200 kg. • Paradas: 2 • Recorrido inferior 12 m incluida saliente de guías en nivel inferior **CARACTERÌSTICAS DEL ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS CON PUERTA BATIENTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE EL BANCO - MAGDALENA:** • Marca: MPL • Funcionamiento: Electromecánico • Capacidad: 200 kg. • Paradas: 2 • Recorrido inferior 12 m incluida saliente de guías en nivel inferior **CARACTERISTICAS DEL ASCENSOR DE LA SEDE DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE INFACIA Y ADOLESCENCIA** • Marca: MPL • Funcionamiento: Electromecánico • Capacidad: 630 kg. • Paradas: 3

	• Recorrido 12 m incluida saliente de guías en nivel inferior **CARACTERISTICAS DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO BENAVIDES MACEA DE SANTA MARTA** • Marca: MPL • Funcionamiento: Electromecánico • Capacidad: 630 kg. • Paradas: 4 • Recorrido 12 m incluida saliente de guías en nivel inferior **CARACTERISTICAS DEL ASCENSOR DE DISCAPACITADOS DEL EDIFICIO BENAVIDES MACEA DE SANTA MARTA** • Marca: MPL • Funcionamiento: Electromecánico • Capacidad: 630 kg. • Paradas: 4 • Recorrido 12 m incluida saliente de guías en nivel inferior **CARACTERISTICAS DEL ASCENSOR DE DISCAPACITADOS DEL EDIFICIO BENAVIDES MACEA DE SANTA MARTA** • Marca: MPL • Funcionamiento: Electromecánico • Capacidad: 630 kg. • Paradas: 6 • Recorrido 12 m incluida saliente de guías en nivel inferior El servicio de mantenimiento constará mínimo de una visita mensual y las veces que sea necesario por llamadas de emergencia. En la visita se llevará a cabo el ajuste y lubricación, así como la reparación o reemplazo de aquellas piezas que lo requieran por causas del desgaste que resulte del normal funcionamiento del equipo. Estas partes incluyen: bobinas de relevo, escobillas, zapatas para puertas y elementos rotatorios, contactos, resistencias, fusibles, diodos, guayas de puertas de piso, tornillos, resortes, armaduras de relevo y otras partes mecánicas. Todos estos repuestos van incluidos en el valor del mantenimiento. Seguidamente, se describen las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar: **Mantenimiento predictivo de los ascensores**: Se efectuará con el fin de entregar un diagnóstico para organizar las actividades que se deben realizar en el equipo para su correcto mantenimiento. **Mantenimiento Preventivo**: Se realizará una visita cada 30 días programada previamente con la administración y de la cual se hará entrega de un reporte del servicio. Esta visita se realizará por parte del técnico encargado del edificio. **Mantenimiento Correctivo**: Mediante la atención del equipo las veces que sea necesario por fallas que eventualmente puede presentar. Para casos de emergencia se atenderá 24 horas al día, dejando constancia por escrito. **Suministro de repuestos**: Todos los elementos menores como escobillas, aceites, grasas, tornillería, fusibles, diodos, botones,

	paneles LED, etc., siempre y cuando el daño o avería sea atribuible al desgaste normal de las piezas y nunca por daños directos, indirectos o consecuenciales, no reposiciones o cambios de piezas o elementos especiales. **Plan de Mantenimiento:** El presente es el plan de mantenimiento a efectuarse en los ascensores, con la periodicidad exigida y el desarrollo de actividades en la conservación de los equipos instalados. Es importante señalar que dichas labores pueden variar en cuanto a la frecuencia y calidad del mantenimiento, y de acuerdo con el comportamiento de los ascensores y los imprevistos por daños causados por diferentes aspectos como mal uso, variaciones de voltaje, etc. 1**. Trabajos Mensuales:** **TABLERO DE CONTROL DE PROCESOS**: -Calibración general de conexiones. -Verificación del sistema de fusibles. -Verificación de los contactores. -Verificación de las tarjetas de control. -Verificación del Variador de Frecuencia y Voltaje. **MAQUINA DE TRACCIÒN:** -Verificación de Niveles. -Verificación del sistema de frenado. -Verificación de rodamientos y sellos del motor. -Verificación de vibraciones. -Verificación de las poleas de tracción. -Verificación de guayas de tracción. **REGULADOR DE VELOCIDAD:** -Verificación de micro. -Verificación de rollete y polea. -Verificación de la guaya. **POZO**: -Verificación y ajuste del mecanismo operador de puertas en todos sus componentes, rólleles, excentricidades, guayas, motor, Variador de frecuencia, etc. -Verificación y ajuste de los cabeceros de puerta en cuanto a sus componentes. -Verificación del sistema de seguridad de puertas y paracaídas. -Verificación y ajuste de las zapatas de cabina y contrapeso. -Revisión general de los elementos de posicionamiento. -Ajuste y mantenimiento de las guías de cabina. -Ajuste y mantenimiento general de las zapatas guías de puertas. **FOSO**: -Ajuste general de la pesa del limitador de velocidad. -Ajuste general de la pesa principal. -Verificación de los micros finales de carrera. **CABINA:** -Verificación de la iluminación de cabina. -Verificación de la botonera de cabina. -Verificación de la cortina infrarroja.

	HALL DE PISO. -Verificación de las botoneras de piso. -Lubricación y aseo de los rieles inferiores Sé realizarán las siguientes labores dentro de las cuales se encuentras los mantenimientos y el suministro e instalación de los componentes necesarios (repuestos menores). El contratista debe sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito. El contratista deberá entregar bienes de primera calidad, de marcas reconocidas y los precios ofertados deben corresponder con los precios del mercado con su respectiva Garantía. De requerirse unidades de elementos adicionales no contemplados en el anterior listado, el pedido podrá hacerse previa Solicitud de Cotización y Aprobación por parte del Supervisor del presente Contrato.
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION	El lugar de ejecución del contrato será en: Palacio de Justicia de Ciénaga – Magdalena Calle 7 No. 10B – 61 Edificio Benavides Macea Santa Marta: Calle 23 No. 5- 48 Palacio de Justicia de Plato (Magdalena): Calle 3 No. 12-74 Palacio de Justicia de El Banco (Magdalena): Calle 4 No.7-52 El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, previa aprobación de las Pólizas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena.
GARANTÍAS:	De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar: **a) Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad de los elementos suministrados, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **d) Calidad de los Bienes Entregados:** Para garantizar la calidad de los repuestos instalados, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** por 200 smlmv por el término de ejecución del contrato.
PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: - Usará personal idóneo, directamente contratado y supervisado. Dicho personal estará debidamente capacitado para mantener los equipos operando correctamente. - El servicio de mantenimiento constará mínimo de una visita mensual y las veces que sea necesario por llamadas de emergencia. - Examinará, ajustará, lubricará y limpiará, periódica y sistemáticamente los equipos, suministrando grasas y lubricantes. - Engrasará periódicamente las máquinas, poleas y guías, limpiará todos los equipos salvo las cabinas y suministrará, además, cuando sea necesario, los siguientes repuestos: bobinas de relevos, escobillas, zapatas para puertas y elementos rotatorios, contactos, resistencias, fusibles, diodos, guayas de puertas de piso, tornillos, resortes, armaduras de relevos y otras partes mecánicas. - Examinará periódicamente todos los dispositivos de seguridad entre ellos los interruptores de final de recorrido, los amortiguadores, los reguladores de velocidad; y hará anualmente la prueba del dispositivo paracaídas, conforme a las estrictas normas establecidas por la compañía fabricante. - Prestará el servicio de mantenimiento mediante una rutina preestablecida en días y horas hábiles. - Prestará el servicio de atención de llamadas durante las 24 horas incluidos los feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso de los Equipos. - Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. - Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. - Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. NOTA 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de

	la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓ N JUDICIAL	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga, a: 1. Pagar al contratista el valor del Contrato, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas respectivas, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del Contrato. 3. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena

El Contratante,

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva Seccional Santa Marta

Proyectó: Vanessa Reales Carrillo

Revisó: Diana Navarro

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 16 DE 2025
INVITACION PUBLICA CMC No. 06 DE 2025_3
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. B) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. C) Atender el servicio contratado en forma oportuna. D) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue copia de la carta de aceptación, el contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas en la presente carta de aceptación, cuando haya lugar. E) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo de acrediten, conforme a lo previsto en la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. F) Dar cumplimiento con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1409 de 2008. G) En general las que se desprendan de la naturaleza de la carta de aceptación. **PARÀGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCION** con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado

Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: a) No ofrecer ni dar sobornos o cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **2) EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **3) OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga: a) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el Contratista. b) Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. c) Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **5) GARANTIA LEGAL: El CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **6) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **7) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **8) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial del Consejo Superior, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al Amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **10) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 11) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **12) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complemente, modifiquen o sustituyan. **13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la Ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud de lo artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **15) DERECHO DE AUTOR: El CONSEJO SUPERIOR** para efectos establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el

CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR**. 16) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **18) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. **19) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **20) GASTOS E IMPUESTOS**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones, entre otros. **21) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **22) RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta, D.T.C.E H.